**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 091-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES LA “*ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO, CONTROLES DE CALIDAD CÁLCULO DE BLINDAJE, NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE PARA EL CACSA I Y II ”***

Bogotá D.C., lunes 13 de abril de 2026

Señor(es):
**CONTROL CALIDAD RX SAS**
NIT No. 901.392.080-9
Representante Legal: WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
C.C. No. 1.057.574.835 de Sogamoso - Boyacá
**Dirección:** CARRERA 22 35 40 OF 229
**E-mail:** rxcontrolcalidad@gmail.com
**Teléfono**: 3143894639
**Ciudad:** Bogotá D.C

**ASUNTO**: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 091-CENACAVIACIÓN-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-092-CENACAVIACIÓN-2026

Mediante el presente escrito, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN representada por el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** la oferta presentada por la empresa **CONTROL CALIDAD RX SAS** identificada con el NIT No. 901.392.080-9, cuyo Representante Legal es el señor WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.057.574.835 de Sogamoso – Boyacá, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

**1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.900 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta de conformidad con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 *”Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”,* así mismo, en concordancia con la Orden Semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedida por el Comando de Adquisiciones y Acta de

Posesión No. 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN identificada con NIT No. 830039207-8.

**DATOS DEL CONTRATISTA: CONTROL CALIDAD RX SAS** identificada con el NIT No. 901.392.080-9, cuyo Representante Legal es el señor WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.057.574.835 de Sogamoso – Boyacá

**2. OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO, CONTROLES DE CALIDAD CÁLCULO DE BLINDAJE, NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE PARA EL CACSA I Y II"

**3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, **hasta el diez (10) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

**a.** Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto,
**b.** Realización del registro presupuestal,
**c.** La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de entrega será en las instalaciones del Centro de Alistamiento para el Combate y Seguridad de Aviación II División de Aviación Asalto Aéreo ubicado en la Ciudad de Bogotá, Cantón Militar "José Joaquín Matallana" Aeropuerto Internacional El Dorado, Muelle Internacional, entrada 6 vía CATAM, por intermedio del Almacen del Batallón de Abastecimientos de Aviación centro de costos 3R23000701 y previa coordinación con el supervisor.

**6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($12.208.000,00),** Incluido IVA y todos los impuestos de ley**,** de acuerdo a los siguientes valores y cantidades:

| Ref. Artículo | CODIGO DANE | Código UNSPSC | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC | Descripción | Cantidad | Unidad | VALOR SIN IVA | % IVA | IVA | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 93196 | 77111506 | 2000113 | N/A | SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO | 18 | UN | $ 70.000,00 | 0% | $ 0,00 | 70.000,00 | 1.260.000,00 |
| 2 | 93196 | 77111506 | 2000113 | N/A | CONTROL DE CALIDAD RX CONVENCIONAL | 1 | UN | $ 1.700.000,00 | 19% | $ 323.000,00 | 2.023.000,00 | 2.023.000,00 |
| 3 | 93196 | 77111506 | 2000113 | N/A | CONTROL DE CALIDAD RX PANORAMICO DENTAL | 1 | UN | $ 1.300.000,00 | 19% | $ 247.000,00 | 1.547.000,00 | 1.547.000,00 |
| 4 | 93196 | 77111506 | 2000113 | N/A | CONTROL DE CALIDAD RX PERIAPICAL CACSA I | 1 | UN | $ 1.300.000,00 | 19% | $ 247.000,00 | 1.547.000,00 | 1.547.000,00 |
| 5 | 93196 | 77111506 | 2000113 | N/A | CONTROL DE CALIDAD RX PERIAPICAL CACSA II | 1 | UN | $ 1.300.000,00 | 19% | $ 247.000,00 | 1.547.000,00 | 1.547.000,00 |
| 6 | 93196 | 77111506 | 2000113 | N/A | Cálculo de Blindajes (Zonas RX, Panorámica y Periapicales) PERIAPICALES CACSA II Y CACSA I | 4 | UN | $ 500.000,00 | 19% | $ 95.000,00 | 595.000,00 | 2.380.000,00 |
| 7 | 93196 | 77111506 | 2000113 | N/A | Niveles de Referencia Médica (Por cada equipo) | 4 | UN | $ 400.000,00 | 19% | $ 76.000,00 | 476.000,00 | 1.904.000,00 |
| | | | | | | | **TOTAL** | **$ 6.570.000,00** | | **$ 1.235.000,00** | **7.805.000,00** | **12.208.000,00** |

**NOTA 1:** Item 1 IVA del 0%, los demás 19%.

**NOTA 2: CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD AL 100%**

## 7. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | DAVAA 100% | $15.360.000,00 |

8. **FORMA DE PAGO EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No. 09000000456 DEL BANCO BANCOLOMBIA**, a nombre de la empresa **CONTROL CALIDAD RX SAS,** identificada con NIT No. 901.392.080-9, que el contratista acreditó como propia, como también en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC DE AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

**PAGOS PARCIALES**: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes y servicios adquiridos, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días calendario

siguientes al recibido a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

**Nota 1 -** En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 2**: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

**Nota 3**: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema

SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

**9.SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL pesos M/CTE ($ 15.360.000,00), de acuerdo con el CDP No.11526 del 26-01-2026 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI) con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | DAVAA | $15.360.000,00 |

**10.CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

# ESPACIO EN BLANCO

## a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| DESCRIPCIÓN: SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS. | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-009-003 | | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| 1 | 93196 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO, CONTROLES DE CALIDAD CÁLCULO DE BLINDAJE, NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE PARA EL CACSA I Y II | UNIDAD | 0 | 18 | 7711506 | 2000113 | N/A |

| DOSIMETRO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | FERECUENCIA | TOTAL DE SERVICIOS |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO | SERVICIO | 6 | TRIMESTRAL | **18** |
| CONTROL DE CALIDAD RX CONVENCIONAL | SERVICIO | 1 | ANUAL | **1** |
| CONTROL DE CALIDAD RX PANORAMICO DENTAL | SERVICIO | 1 | ANUAL | **1** |
| CONTROL DE CALIDAD RX PERIAPICAL CACSA I | SERVICIO | 1 | ANUAL | **1** |
| CONTROL DE CALIDAD RX PERIAPICAL CACSA II | SERVICIO | 1 | ANUAL | **1** |
| Cálculo de Blindajes (Zonas RX, Panorámica y Periapicales) PERIAPICALES CACSA II Y CACSA I | SERVICIO | 4 | UNICA VEZ | **4** |
| Niveles de Referencia Médica (Por cada equipo | SERVICIO | 4 | UNICA VEZ | **4** |

## 9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

## ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ITEM | CONDICIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, CONTROL DE CALIDAD, NIVELES DE REFERENCIA Y DOSIMETRIA | El oferente deberá aportar junto con la oferta una copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el cual se otorga licencia de persona natural o juridica para prestar los servicios de protección radiológica, control de calidad de los equipos emisores de radiación ionizante bajo la Resolución 0482 de 2018, la cual deberá estar a nombre del oferente y no de un tercero. |
| 2 | SERVICIOS DE DOSIMETRIA | El contratista es el único responsable del servicio de Dosimetría, lo cual incluye proveer dosímetros para los funcionarios y áreas expuestas a radiación ionizantes del Centro de Alistamiento para el Combate y Seguridad de Aviación I y II, los cuales se entregarán una vez se firme el acta de inicio del contrato y en adelante se entregaran de manera trimestral los primeros cinco (5) días calendario de los meses que corresponda para el cambio de los dosimetros, en el servicio de Radiologia de cada una de las sedes en Bogotá y Tolemaida. Además, los resultados podrán ser consultados en el trascurso de los 10 días siguientes a la recolección, los resultados de las lecturas dosimétricas obtenidas. |
| 3 | CALIDAD DE LOS SERVICIOS | El contratista garantizará la calidad integral del servicio mediante el uso de tecnologia de dosimetría personal [especificar TLD o OSL] con acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17025, suministrando dispositivos de detección física (cristales y porta-dosímetros) en condiciones óptimas de integridad, ergonomía y limpieza, que permitan la discriminación técnica de dosis profunda Hp(10) y superficial H p(0.07) con un umbral de detección no superior a 0.1 mSv. La prestación del servicio exige el cumplimiento estricto de la Resolución 0482 de 2018, asegurando la entrega de reportes de lectura en un plazo máximo de [insertar número] días calendario tras la recepción de los detectores, la disponibilidad de una plataforma digital para la gestión de historiales dosimétricos con respaldo de datos según la Ley 1581 de 2012, y la activación de un protocolo de notificación inmediata (menor a 24 horas) ante hallazgos de dosis que superen los niveles de investigación institucional, asegurando así la trazabilidad y la protección radiológica efectiva del personal expuesto |
| 4 | EQUIPOS | El contratista deberá utilizar los equipos de medición adecuados, con sus respectivos certificados de calibración vigentes expedidos por laboratorios acreditados, para realizar las mediciones exigidas para cada uno de los estudios solicitados. |
| 5 | STOCK DE DOSIMETROS | El contratista debe mantener un stock de tres (3) dosimetros para garantizar el cambio de elementos defectuosos. |
| 6 | EMPAQUE Y ROTULADO | Los dosimetros deben tener un porta dosimetro destinado a albergar el elemento sensible de detección de la radiación ionizante que permita la manipulación sin riesgo de contaminación, por la suciedad, sudor, grasas y otros factores capaces de generar señales falsas cuando se caliente, de igual manera los dosimetros deben venir rotulados con los datos del usuario, nombre y apellido, número de cedula, fecha de inicio y fecha de corte del servicio, información aportada por el supervisor una vez firmado el contrato de prestación del servicio. |
| 7 | CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato el cronograma para la ejecución de las actividades, esta debe ser firmada al momento del acta de inicio |
| 8 | SGSST | La empresa debe garantizar que cuenta con los estándares minimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019. el oferente debe anexar junto con su oferta una carta donde certifique que cumple con la implementacion del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo. |
| 9 | COSTOS DE TRANSPORTE | El contratista debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente proceso. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. |

**10 . GARANTÍAS SOLICITADAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.<br><br>Nota: La presente póliza cubrirá el plazo de ejecución hasta la liquidación bilateral y unilateral del contrato |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia será de doce (12) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción |

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

**ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro

de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición

PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN.

**11 . GARANTÍA TÉCNICA:**

**NOTA:** Estos servicios no generarán costos adicionales para Ejército Nacional ya que corresponde a garantía de producto y planteamiento del requerimiento.
**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica en los siguientes términos:

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a 24 horas para la ciudad de Bogotá, y 72 horas para el resto del país, contadas a partir del momento en que se reporte al contratista la novedad respectiva, este reporte se emitirá a la empresa por medio del almacenista o jefe de telemática de la unidad

**NOTA 1:** Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota: La garantía técnica y el termino de respuesta de la garantía técnica debe anexarse junto con la propuesta, y debidamente cargado en el SECOP II.

**12. CONFIDENCIALIDAD**. El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento

durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

**13. SUPERVISOR:** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato al señor:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE CIUDADANÍA | CARGO | TELEFONO CELULAR | CORREO ELECTRONICO |
|---|---|---|---|---|
| MY. RIOS NUÑEZ ALEXANDER | 1.112.465.742 | Director CACASA I | 3115344824 | Alexander.rios@ejercito.mil.co |
| SMSM 2-2-14 WILLIAM SAUL CASTELLANOS ALARCÓN | 80.028.036 | Odontólogo | 3204921639 | Williams240@hotmail.com |

Quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"* y en la **Resolución de Nombramiento No. 2026180002852926 del 09 de febrero de 2026.**

**14.SANCIONES.** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

**EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**15.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**16.PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula doce como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**17.OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**17.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

(Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existe vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando “en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo”, deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

## 17.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley.
- El contratista es responsable de conocer y aplicar durante toda la ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta, las normas vigentes que apliquen y regulen el desarrollo de este tipo de actividad económica para la entrega de los bienes requeridos en la Comunicación de aceptación de oferta.
- Entregar los bienes solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Adecuar la logística para la entrega de los bienes.
- Sanear la venta de los elementos objeto del contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- Realizar el embalaje de los bienes a suministrar garantizando su integridad.

- Responder por todos los daños que sobrevengan, por causas imputables al contratista, así como afectaciones a terceros.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo

### 17.3 OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

**18 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN:** En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

    - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473

- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

**19 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

**20 DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.